FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría del Ambiente – Dirección de Educación y Cultura Ambiental
FECHA	agosto de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, articulo 2 *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".*

Por su parte, los artículos 8°, 79°, 80°, 209°, 298° y 334° ibídem, establece las obligaciones del Estado para proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como la necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitirán la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la Constitución y las leyes.

El artículo 1o del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Asimismo, el Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.º 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 119 de la citada ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: *"14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".*

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 006 del 11 de enero de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el Sector Central y el Sector Descentralizado. El Sector Central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

Que en el desarrollo de las atribuciones especiales previstas en el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993 corresponde a los Departamentos: *"1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. […] 3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente.".*

De allí, el artículo 271 del Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022 *"Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión: *"Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".*

A su vez, el artículo 272 ibídem, incluye dentro de los objetivos de la Secretaría del Ambiente *"...Atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el Departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, el ejercicio del liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales y la realización de acciones que permitan la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales...",* y en el artículo 273 funciones esenciales entre otras se indica: *"Formular y orientar planes programas y proyectos tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos y servicios ambientales del Departamento y sus entidades territoriales."*

Por su parte, la Dirección de Educación y Cultura Ambiental que hace parte de la estructura organizacional de la Secretaría del Ambiente tiene, entre otras funciones, la de *"1. Apoyar la implementación de la Política*

Departamental de Educación y Cultura Ambiental 2. Ejecutar programas y proyectos de educación y divulgación ambiental promoviendo la cultura de la sostenibilidad con participación de las administraciones municipales, los sectores productivos y la comunidad en general" al igual que *"6. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento y la innovación socio ambiental, en el marco de proyectos ambientales. 8. Realizar a nivel comunitario campañas y actividades formativas y divulgativas tendientes fomentar en los ciudadanos una cultura ambiental que permita un uso racional de los recursos a través del desarrollo sostenible",* representando a la Secretaría del Ambiente en la gestión ambiental en aras de atender al cuidado y preservación de los recursos ambientales por medio de una educación y cultura ambiental resiliente en nuestro departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, la educación ambiental como mecanismo de divulgación, prevención y mitigación del cambio climático incluye el fomento de conocimientos sobre el estado de los ecosistemas y de la biodiversidad en el departamento, y el desarrollo de actividades que permitan cambios de cultura ambiental, mediante procesos de sensibilización, capacitación, toma de conciencia y participación ciudadana, teniendo como compromiso con el ambiente el de respetar y gestionar su biodiversidad y sus condiciones de suelo, ecológicas y ambientales, para que puedan ser aprovechadas de manera sostenible a través del desarrollo de actividades y negocios verdes; mejorando la cultura ambiental para el desarrollo sostenible de los ecosistemas y constituyendo un sistema de información ambiental y gestión del conocimiento del departamento.

En este sentido a través de la ordenanza No. 001-2024 se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "*GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN"*, en el cual se define la Línea Estratégica "*BIENESTAR VERDE"*, el cual, el precepto de gozar de un ambiente sano, se convierte en un pilar fundamental para generar políticas y acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales, por ello esta línea estratégica tiene por objetivo *"promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia";* para ello se ha desarrollado diversas apuestas claves que permitirán el cabal cumplimiento de este objetivo, una de ellas es la apuesta de "*CONSERVACIÓN"*, que prioriza sobre cualquier otro desarrollo los recursos naturales, propendiendo por la protección de las zonas protegidas y espacios de interés ambiental, implementando acciones para aumentar la cultura de conservación de los Cundinamarqueses; de esta apuesta viene el desarrollo de la **meta 043** "*Implementar 7 proyectos de Educación Ambiental que afiancen la formación de una cultura ambiental en los cundinamarqueses"*, para la apropiación de la comunidad frente a procesos de formación ambiental.

Para dar el alcance a la meta 043, la administración departamental ha desarrollado diversas estrategias, como colaborar con instituciones educativas, organizaciones comunales y otras organizaciones sociales y comunitarias, con el objetivo de fortalecer la conciencia ambiental y fomentar la educación sobre el uso sostenible de los recursos naturales en el territorio; incentivar a diversos grupos y organizaciones socio ambientales para apoyar iniciativas que nacen de problemáticas locales para que las comunidades puedan formular e implementar sus proyectos mitigando efectos negativos en el medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca apoyar procesos comunitarios a través de la creatividad por medio de elementos y materiales 100% reutilizables, generando alternativas para el cuidado y preservación del medio ambiente, donde se utilicen estrategias de divulgación en las actividades de sensibilización y cultura ambiental

por parte de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca donde se concientice a las comunidades la adecuada separación en la fuente de residuos sólidos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana del departamento.

De lo anterior, la Secretaría del Ambiente, a través de la Dirección de Educación y Cultura Ambiental, requiere implementar un proyecto de educación ambiental en dos (2) municipios del departamento de Cundinamarca, que permitirá generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales para la promoción de valores ambientales y apropiación del territorio, a través de la implementación de dos (2) semilleros de cultura y arte, los cuales tendrán como producto final la creación de un cortometraje de crónica ambiental por municipio.

Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas se requiere suscribir un convenio de asociación que coadyuven al cumplimiento de la meta 043, quien apoyará en el cumplimiento y seguimiento de los programas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. El Convenio de Asociación permitirá establecer un marco de colaboración horizontal, donde la entidad pública y la fundación trabajarán de forma conjunta y coordinada para la implementación de los semilleros de cultura y arte con enfoque ambiental, y la creación de los cortometrajes de crónica ambiental.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

2.1. NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. En desarrollo de lo allí consagrado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017 y Colombia Compra Eficiente publicó la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el

plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 celebran las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que este aporte el 30% del valor total del convenio en dinero, o más.

La Secretaría del Ambiente, tiene la necesidad de realizar un convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para promover la creación de valores ambientales, el reconocimiento y la apropiación del territorio a través de la implementación de dos (2) semilleros de cultura y arte en dos municipios del departamento de Cundinamarca" ya que existe correspondencia entre las actividades a contratar por ser de interés general o público, dirigidas al fortalecimiento institucional y ambiental, actividades que pueden ser ejecutadas por Entidades sin ánimo de lucro por lo cual procede a realizar el estudio respectivo.

2.2. SECTOR DE LA ECONOMIA - SECTOR SERVICIOS

El sector servicios o también conocido como tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos, de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El desarrollo de un sector de servicios altamente competitivo puede desencadenar procesos virtuosos de crecimiento, que eleven el nivel de actividad económica de forma sostenida: una parte importante de las nuevas necesidades de los consumidores es suplida a través de servicios de variada complejidad.

En muchos casos, esos servicios son prestados, a su vez, por mano de obra calificada, que resulta de procesos previos de acumulación de capital humano y desarrollo de economías del conocimiento. Y los ingresos de esa mano de obra pueden a su vez retroalimentar la demanda, con nuevos requerimientos de servicios especializados de complejidad.

De manera muy simple, el tercer sector hace referencia al sector de la economía que no es el sector privado de las empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para sus propietarios o accionistas, ni tampoco el sector público, en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía en los distintos países. En este cajón del tercer sector, caracterizado por la no pertenencia a los anteriores están incluidas las Empresas Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

Entidades sin ánimo de Lucro

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los

asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Las ESALES en Colombia son el objeto de política de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

Como parte de sus acciones, dicha Entidad en conjunto con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio –CONFECAMARAS-, generan datos e información estadística a través del Registro único Empresarial y Social – RUES, a través del cual se integran el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes e incorporará el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y el registro de las organizaciones de Economía Solidaria. A través de la información que proporciona el registro, en Colombia se encuentran inscritas un total de 204.290 Entidades sin ánimo de lucro, con un total de 288.919 empleados, que por tipo de organización se dividen así:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	TOTAL ENTIDADES	TOTAL PERSONAL OCUPADO	PROMEDIO PERSONAL OCUPADO
Entidades de naturaleza cooperativa	23.519	115.979	4.9
Entidades de naturaleza cooperativa	1.510	3.248	2.2
Asociaciones mutuales	734	1.821	2.5
Instituciones auxiliares del cooperativismo	58	151	2.6
Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	7.866	2.992	0.4
Corporaciones	25.290	288.919	1.1
Fundaciones	43.089	34.698	0.8
Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones	101.803	101.168	1.0
TOTAL	204.290	288.919	1.4

La tabla anterior muestra que del total de ESALES en el país, el promedio de personal ocupado es de 1,4 personas, es decir son entidades pequeñas que funcionan de manera unipersonal, y algunas de ellas ni siquiera registran 1 persona ocupada como son las asociaciones agropecuarias y campesinas, así como las fundaciones. Bajo estos parámetros se puede decir que son entidades pequeñas con bajo nivel de formalidad.

De otro lado, las organizaciones empresariales (con ánimo de lucro) han incrementado cada vez más su conciencia acerca del rol que pueden jugar en los procesos de cambio social, es decir, la simbiosis que existe entre la empresa y el entorno donde desempeña su actividad económica, en el cual hay una correlación positiva entre el crecimiento económico empresarial y el desarrollo empresarial. Bajo esta conciencia, en los últimos años hay una tendencia creciente en las grandes empresas a contar con una fundación que desarrolle sus programas de inversión social (Promigas Et. Al., 2012)

Las fundaciones empresariales son personas jurídicas, creadas por iniciativa particular para atender, sin ánimo de lucro, servicios de interés social, conforme a la voluntad de los fundadores. Este tipo de organizaciones sin ánimo de lucro, si bien pueden ser pequeñas, son formales al ser creadas y financiadas por una Empresa formal con fines de responsabilidad social, cuentan con un patrimonio y financiación propia. De acuerdo con el documento "Las Fundaciones Empresariales en Colombia: Una aproximación a su estructura y dinámicas" las principales fuentes de financiación de estas son:

FUENTE	%
La empresa	78.2
Familia Fundadora	10.3
Accionistas de la empresa diferentes a la familia	4.6
Los empleados de la empresa	11.5
Los proveedores	5.7
La cooperación internacional	20.7
El estado o los entes territoriales	18.4
personas naturales externas a la familia y/o empresa	8.0
Otros (recursos propios)	51.7

Como se ve en el cuadro, las principales fuentes de financiación son recursos aportados por la empresa y recursos propios de estas entidades. Sólo el 18,4% de los ingresos provienen de Entidades Públicas del Estado nacional o Entidades Territoriales. Estos recursos, de acuerdo con el estudio de Promigas son en su mayoría para inversión social.

2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Su principal característica es que no hay un reparto, por parte de la

entidad, de los excedentes o beneficios, obtenidos al final de cada año a favor de sus asociados o miembros fundadores sean personas naturales o jurídicas, sino que estos deben ser reinvertidos en su objeto social.

Los tipos de ESALES en Colombia son:

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.
- Instituciones Auxiliares del Cooperativismo y Organismo de segundo y tercer grado.

Con la aplicación del Decreto 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro deben tener total correspondencia al programa o actividad que se requiere contratar con el objeto y los estatutos de la ESAL.

Las entidades que se analizaron son ESAL cuyo objeto social tiene que ver con actividades de (a) Impulsar la producción y el consumo sostenible en las empresas, gestionar y operar proyectos, prestar servicios de educación, asesoría y consultoría ambiental; desarrollar, transferir y capacitar en tecnologías y procesos más limpios, en producción y consumo sostenible, en prevención del riesgo, en cambio climático, recuperación y restauración de áreas degradadas; entre otros. Para el desarrollo del actual proyecto se pudo establecer que existen fundaciones cuya idoneidad y experiencia puede ser tenida en cuenta para la ejecución de proyectos de este tipo tales como las que se enfocan en temas de gestión ambiental.

A pesar que en el mercado existen otro tipo de empresas que pueden ofrecer el servicio requerido, resulta ser un factor primordial la idoneidad, eficacia, eficiencia, efectividad y manejo del riesgo, el realizar un convenio de asociación con una ESAL que tenga la idoneidad y aporte para el desarrollo del proyecto, por otra parte analizado el mercado las entidades sin ánimo de lucro en Colombia se han desempeñado en temas relacionados con el objeto social y muestran la trayectoria en experiencia y ejecución proyectos; por lo cual se encuentra procedente realizar un convenio de asociación con una ESAL.

Este régimen especial de contratación se encuentra dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018–113), el Consejo de Estado suspendió algunas partes del referido Decreto. La aplicación de este régimen se encuentra restringido a: i) la suscripción de contratos de interés público y ii) los convenios de asociación, caso que nos ocupa en el presente estudio.

La Secretaría del Ambiente está interesada en desarrollar un convenio de asociación con una ESAL que pueda llevar a una posible cofinanciación del proyecto logrando de esta forma aumentar el alcance del programa permitiendo beneficiar a los habitantes de los dos municipios del Departamento de Cundinamarca con los semilleros de sensibilización de educación ambiental, donde propende el cuidado del medioambiente, diseñando estrategias y generando una conciencia ciudadana en el cuidado y disposición de los residuos, fomentado el uso de la regla de las 3R (reduce, recicla, reutiliza), apoyada de la ciencia tecnología e innovación como motor de integración

social y futuros emprendimientos que permitan que los cundinamarqueses, a través de transferencia de conocimientos, puedan elevar sus conocimientos y capacidades, para realzar la competitividad y la productividad, para generar un fortalecimiento en Región.

Particularidades de la ESAL: De acuerdo con lo establecido anteriormente, la Secretaría realizó un análisis dentro de un proceso competitivo para contratar con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL- teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en los siguientes aspectos:

La reconocida Idoneidad que debe tener la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):

- Que las actividades realizadas por la ESAL representen una mayor optimización de los recursos (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo, lo que implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.
- Capacidad del personal
- Estructura organizacional: Ejemplo gobierno corporativo, estados financieros auditados, política documentada de conflicto de intereses, política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, política documentada de compensación de administradores y miembros de la junta.
- Indicadores de eficiencia de la organización: ejemplo calificación del régimen tributario a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, eficiencia del gasto, indicador de eficiencia del esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) para conseguir contribuciones del sector privado.
- La reputación de la ESAL.
- La experiencia que debe tener la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) y su desempeño exitoso en otros programas o actividades similares

Es posible determinar con claridad que la mejor opción es buscar la suscripción de un convenio de asociación ya que se evidencia que hay entidades que trabajan en el tema requerido por la Secretaría del Ambiente como entidades sin ánimo de lucro; por otra parte, sería de gran beneficio para la administración contar con un apoyo económico en el marco de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 logrando así los objetivos que se tienen planeados.

2.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez revisado el SECOP II se encuentran procesos relacionados con el proceso que se pretende desarrollar:

TIPO DE CONTRATO	NO. PROCESO	CONTRATANTE	VALOR CONVENIO	OBJETO
CONVENIO DE ASOCIACION	SE-CDCASO-142-2022	COLSUBSIDIO	$2.582.700.000 aportado en su totalidad por Colsubsidio..	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA ORALIDAD, PARA APORTAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CON PROCESOS FORMATIVOS QUE FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL SIGLO XXI EN ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 6º A 11º MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SEIS (6) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS SELECCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUC
CONVENIO DE ASOCIACION	CVC SABS 137 2022	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO – FUNDACIÓN BIODESS	$363.654.742 de los cuales la fundación aportó $109.096.422	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, Y OPERAR EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA HACIENDA SAN EMIGDIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
CONVENIO DE ASOCIACION	CVC SABS 339 2022	FUNDACION PLANETA AZUL	$341.489.127 de los cuales la fundación aportó $102.446.738	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN HERRAMIENTAS DE MANEJODEL PAISAJE EN LAS CUENCAS SELECCIONADAS.
CONVENIO DE ASOCIACION	CVC SABS 337 2022	CORPORACIÓN REDES	$748.291.403 de los cuales la fundación aportó $235.287.421	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTEGRANDO LOS ÉNFASIS DE RESIDUOS SÓLIDOS (RESPEL) Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS (RAEE) EN EL MARCO DE PROGRAMAS POS CONSUMO, EN LAS LOCALIDADES PRIORIZADAS POR LA CVC

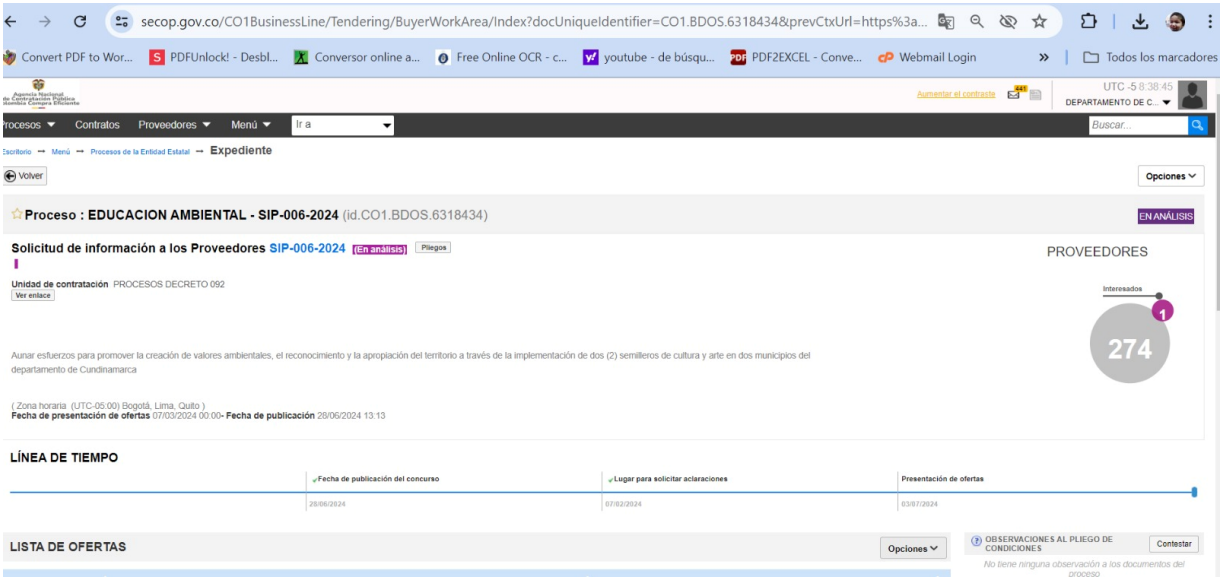
2.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA – SECRETARIA DEL AMBIENTE

TIPO DE CONTRATACIÓN	No. PROCESO	VALOR CONVENIO	OBJETO
CONVENIO DE ASOCIACION	SA-CDCASO-290-2023	$143.000.000 Aporte ESAL 30.1 % Aporte Secretaría del Ambiente 69.9 %	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOCIALIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "NAVIDAD VERDE: COMUNIDADES INNOVADORAS Y SOSTENIBLES".
CONVENIO DE ASOCIACION	SA-CDCASO-226-2023	$1.040.645.000 Aporte ESAL 30.8 % Aporte Secretaría del Ambiente 69.2 %	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA, CON EL FIN DE HACER EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES- PSA, IMPLEMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONVENIO DE ASOCIACION	SA-CDCASO-238-2022	$265.200.000 Aporte ESAL 30% Aporte Secretaría del Ambiente 70 %	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CREA, RECICLA E INNOVA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SA-CDCASO-166-2021	$1.371.800.373 ESAL 32,46 % Secretaria del Ambiente 67,54%	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CONTRIBUYENDO A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SA-CDCASO-226-2023	$1.040.645.000, Secretaria del ambiente, ($720.000.000) ESAL, ($320.645.000).	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA, CON EL FIN DE HACER EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES- PSA, IMPLEMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció la estructura de presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este, a continuación, se da cuenta del ejercicio desarrollado como soporte para adelantar la presente contratación.

El equipo técnico de la Secretaría del Ambiente, realizó la identificación de las actividades y estructura operativa del proyecto, con lo cual se definieron los requerimientos rubros y los ítems que permitieran satisfacer la necesidad para el desarrollo del proceso. Una vez se contó con la estructura de presupuesto, la Secretaría del Ambiente realizó estudio de mercado el cual incluyó proceso de cotización que se llevó a cabo por medio del aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente (SECOP II - SOLICITUD DE COTIZACIÓN SA-SIP-006-2024). La solicitud fue enviada el 28 de junio de 2024 a fin de que los interesados pudieran conocer su alcance, actividades y productos, y se cerró el 03 de julio de 2024, Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32713360&isFromPublicArea=True&isModal=False. Conforme a lo anterior se identificó que existen en el mercado alrededor de 274 posibles proveedores de los servicios requeridos por la Secretaría del Ambiente, sin embargo, no se recibió cotizaciones por Entidades sin Ánimo Lucro.



Como quiera que no se recibieron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, la entidad mediante correo electrónico solicito a cinco proveedores para cotizar el valor unitario de cada uno de los siguientes ITEMS, de lo cual recibió respuesta de las ESAL: FUNDACION HORIZONTES DEL CAMBIO, FUNDACION LABORATORIO DE LAS EMOCIONES Y FUNDACION VALHER, que permite deducir el siguiente análisis:

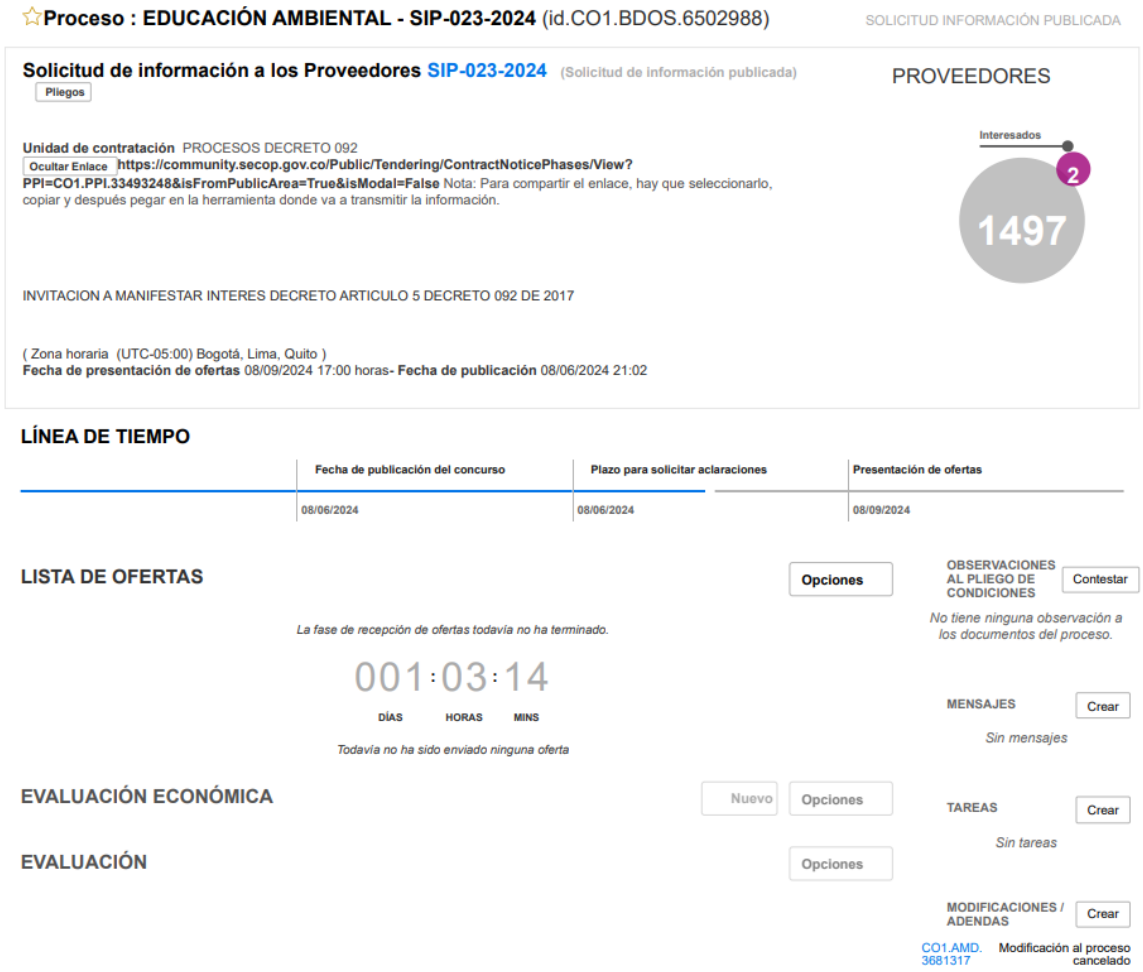
NUMERO	ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD A SOLICITAR	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%)	CARGA TRIBUTARIA DEPTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL
CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES : CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS AMBIENTALES DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA									VALOR TECHO UNITARIO CON IMPUESTOS		COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
NUMERO	ÍTEM	CÓDIGO UNSPS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD A SOLICITAR	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%)	CARGA TRIBUTARIA DEPTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL
			Taller semillero con temática en el área de cultura y arte en los dos municipios seleccionados del Departamento, integrando a 25 personas, con una cobertura de 15 sesiones cada una de cuatro (04) horas. Productos: Convocatoria y Sensibilización, a través de procesos de difusión de la convocatoria (redes sociales y emisoras locales), Taller de cartografía social, Creación colectiva de una melodía tipo jingle, Creación de una secuencia coreográfica corta inspirada en la temática ambiental. Deberá contar con dos profesionales con experiencia en las diferentes áreas que se describen anteriormente.	UN	1	$ 6.116.208	$ 1.162.080	$ 721.713	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 10.600.000	$ 10.600.000	$ 9.580.000	$ 9.580.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
			Elaboración de un programa de formación integral cuya temática corresponda a generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales. Producto: Documento.	UN	1	$ 5.351.682	$ 1.016.820	$ 631.498	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 4.900.000	$ 4.900.000	$ 7.340.000	$ 7.340.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000
			Producir en dos municipios, un cortometraje que aborde una problemática ambiental relevante para la comunidad, utilizando el lenguaje cinematográfico como herramienta de denuncia, reflexión y promoción de prácticas sostenibles, una duración de 7 a 15 minutos, en un formato 4K, con definición: FULL HD.	UN	2	$ 3.440.367	$ 653.670	$ 405.963	$ 4.500.000	$ 9.000.000	$ 12.500.000	$ 12.500.000	$ 9.080.000	$ 9.080.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000

El análisis detallado de las cotizaciones se presenta en el cuadro anexo denominado “Anexo 1. Cotizaciones”, documento que forma parte integral del presente estudio.

Conforme a lo anterior, se determina que el valor para adelantar el proceso corresponde al análisis del menor precio oferta y que corresponde a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), teniendo en cuenta el

análisis del artículo 294 de la Ordenanza Departamental No. 039 de 2020 *" Por la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, los contratos en los cuales las entidades departamentales y entidades del orden nacional, municipal y privadas, concurran para la financiación de proyectos, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política se excluirán del cobro de las estampillas departamentales.

Del valor determinado VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), la Secretaría del Ambiente cuenta con VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000.000) equivalente al 87.5% del total presupuestado, y el aporte del socio tendría que ser de mínimo $TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (12.5%). Es por ello que, la Secretaría del Ambiente consideró realizar un proceso exploratorio No. SA-SIP-023-2024 dirigido a Entidades Sin Ánimo de Lucro con el objetivo de conocer la intención de aportar una contrapartida a fin de que los interesados pudieran conocer su alcance, actividades y sub actividades, lo cual se puede constatar:



Conforme lo anterior, la FUNDACIÓN VALHER, presentó la siguiente propuesta:

Aporte de la Secretaría del Ambiente	Aporte de Fundación Humedales	Valor total de la contratación
$20.400.000	$9.600.000	$30.000.000
Porcentaje de la Entidad	**Porcentaje de contrapartida**	
68%	32%	

Así las cosas, el presupuesto oficial se estimó en TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) en donde la Entidad Sin Ánimo de Lucro consideró una contrapartida de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) siendo el 32% del valor total, y correspondiendo a la Secretaría del Ambiente la cooperación de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000).

La ejecución del presente convenio se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 7100055029 de fecha 01 de agosto de 2024, de la vigencia fiscal 2024 por valor de $ 21.000.000, con concepto pre contractual 05190 del 31.07.2024.

3. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VALORES AMBIENTALES, EL RECONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) SEMILLEROS DE CULTURA Y ARTE EN DOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE:

Promoción de valores ambientales y apropiación del territorio a través de dos semilleros de cultura y arte, que comprenden:

a) Selección de los dos (2) municipios del departamento de Cundinamarca, de común acuerdo entre las partes, considerando criterios de necesidad, pertinencia y potencial de impacto.
b) Conformación de los dos (2) semilleros de cultura y arte en los municipios seleccionados, cada uno con un mínimo de 25 participantes con edades comprendidas a partir de los 12 años en adelante.
c) Diseño e implementación de un programa de formación en cultura y arte con enfoque ambiental para cada semillero, con una cobertura de 15 sesiones cada una de cuatro (04) horas, cuya temática corresponda a generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales.
d) Creación de cortometrajes de crónica ambiental: Producir en dos municipios, un cortometraje que aborde una problemática ambiental relevante para la comunidad, utilizando el lenguaje cinematográfico como

herramienta de denuncia, reflexión y promoción de prácticas sostenibles, una duración de 7 a 15 minutos, en un formato 4K, con definición: FULL HD.

e) Acompañamiento a los participantes de cada semillero en la creación de un cortometraje que relate una crónica ambiental, utilizando las herramientas creativas aprendidas durante el programa de formación.
f) Difusión y socialización de los cortometrajes creados por los semilleros a través de: Premieres en los municipios seleccionados, con la participación de la comunidad local.
g) Publicación en plataformas digitales y redes sociales.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Actividades	Productos
a) Taller semillero con temática en el área de cultura y arte en los dos municipios seleccionados del Departamento, integrando a 25 personas, con una cobertura de 15 sesiones cada una de cuatro (04) horas.	1. Convocatoria y Sensibilización, a través de procesos de difusión de la convocatoria (redes sociales y emisoras locales), 2. Taller de cartografía social 3. Creación colectiva de una melodía tipo jingle 4. Creación de una secuencia coreográfica corta inspirada en la temática ambiental. Deberá contar con dos profesionales con experiencia en las diferentes áreas que se describen anteriormente. Registro fotográfico del ejercicio y lista de asistencia de los participantes.
b) Elaboración de un programa de formación integral cuya temática corresponda a generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales.	Un (1) documento técnico con la presentación de los resultados obtenidos.
c) Producir en dos municipios, un cortometraje que aborde una problemática ambiental relevante para la comunidad, utilizando el lenguaje cinematográfico como herramienta de denuncia, reflexión y promoción de prácticas sostenibles, una duración de 7 a 15 minutos, en un formato 4K, con definición: FULL HD.	El proceso de creación del cortometraje incluirá: 1. Investigación y elaboración del guion a partir de las vivencias y experiencias de los participantes en relación al medio ambiente del territorio.

	2. Rodaje y edición del cortometraje con la participación activa de los miembros del semillero. 3. Difusión y socialización de los cortometrajes creados por los semilleros a través de: Premieres en los municipios seleccionados, con la participación de la comunidad local. 4. Publicación en plataformas digitales y redes sociales. 5. Copias en alta resolución de los cortometrajes en formato digital.
Nota: Se debe hacer entrega de Un (01) Informe final con los resultados del proyecto, incluyendo el proceso de creación de los cortometrajes, el alcance de las actividades y la evaluación del impacto	

a) Soporte Técnico y Metodológico para la Implementación de los Semilleros:

Definición de la metodología: Se requiere la presentación de una propuesta metodológica detallada para la implementación de los semilleros, incluyendo:

Estrategias de selección de participantes.

Plan de formación en cultura y arte con enfoque ambiental, especificando contenidos, cronograma, recursos didácticos y estrategias de enseñanza-aprendizaje.

Mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso formativo.

Equipo técnico: Se requiere presentar hojas de vida que evidencien la experiencia del equipo.

b) Recursos logísticos: Se deberá garantizar la disponibilidad de los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo:

Espacios adecuados para los talleres y encuentros. Materiales didácticos y equipos audiovisuales.

Equipos de grabación y edición para la creación de los cortometrajes (cámaras, micrófonos, software de edición).

c) Condiciones para la Creación de los Cortometrajes:

Guion cinematográfico: Se requiere la elaboración de un guion cinematográfico para cada cortometraje, el cual debe ser revisado y aprobado por las partes involucradas. El guion deberá reflejar las vivencias y experiencias de los participantes en relación al medio ambiente del territorio.

Calidad técnica del producto audiovisual: Los cortometrajes deberán cumplir con estándares mínimos de calidad técnica en cuanto a:

- Resolución de imagen y sonido.
- Edición y montaje.
- Música y efectos sonoros.

Derechos de autor: Se deberá garantizar la originalidad del guion y la correcta gestión de los derechos de autor de la música, imágenes y demás recursos utilizados en los cortometrajes.

d) Servicios Conexos:

Capacitación: Se requiere la capacitación a los participantes de los municipios seleccionados en metodologías de educación ambiental y artística, utilizando herramientas pedagógicas que faciliten la apropiación de los conocimientos.

Soporte técnico: Se deberá brindar soporte técnico durante todo el proceso de creación de los cortometrajes, incluyendo la fase de preproducción, rodaje y postproducción.

e) Vida Útil y Garantías:

Los productos finales (cortometrajes) tendrán una vida útil indefinida, siempre y cuando se almacenen y reproduzcan en condiciones adecuadas.

Se garantiza la originalidad de los cortometrajes y la propiedad intelectual de las partes involucradas.

3.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Considerando la naturaleza del presente convenio y las actividades a desarrollar, se establecen las siguientes autorizaciones, permisos y/o licencias necesarias para su correcta ejecución:

1. Autorizaciones para el uso de imagen y voz:

Se deberá obtener la autorización expresa y por escrito de los participantes de los semilleros, o de sus padres o tutores legales en caso de ser menores de edad, para el uso de su imagen y voz en los cortometrajes y demás materiales de difusión del proyecto.

Se recomienda utilizar un formato de autorización estandarizado que incluya:

- ✓ Nombre completo y documento de identidad del participante.

- ✓ Descripción detallada del uso que se hará de su imagen y voz.
- ✓ Alcance de la autorización (territorio, tiempo, medios de comunicación).
- ✓ Firma del participante o de su representante legal.

2. Permisos para filmaciones en locaciones específicas:

En caso de que la filmación de los cortometrajes se realice en locaciones que requieran permisos especiales (propiedades privadas, parques nacionales, etc.), se deberá tramitar la autorización correspondiente ante las entidades o personas responsables.

3. Derechos de autor de música y otros recursos:

Se deberá garantizar el cumplimiento de los derechos de autor de la música, imágenes, videos y demás recursos utilizados en los cortometrajes. Esto implica obtener las licencias o permisos necesarios para su uso, o bien utilizar recursos libres de derechos.

4. Aspectos a considerar:

Es importante tener en cuenta que esta lista de autorizaciones y permisos puede no ser exhaustiva y podría variar en función de las características específicas del proyecto y de la normativa vigente en los municipios donde se implemente.

Se recomienda a las partes involucradas realizar una revisión exhaustiva de la normativa aplicable para identificar cualquier otro permiso o autorización que pudiera ser necesario.

En caso de que durante la ejecución del convenio se identifique la necesidad de obtener permisos o autorizaciones adicionales, las partes se comprometen a gestionarlos de manera conjunta y oportuna.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017)

3.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del convenio de asociación será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación.

3.4.2. Lugar de Ejecución

Departamento de Cundinamarca.

3.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El presupuesto oficial estimado es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), discriminados de la siguiente manera:

A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE hará el aporte de sus recursos al ASOCIADO por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100055039 de 01 de agosto de 2024, así: 1) Un primer desembolso del 40% del aporte de LA SECRETARIA DEL AMBIENTE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: Presentación de la propuesta metodológica detallada para la implementación de los semilleros, incluyendo: Estrategias de selección de participantes. Plan de formación en cultura y arte con enfoque ambiental, especificando contenidos, cronograma, recursos didácticos y estrategias de enseñanza-aprendizaje. Mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso formativo. ´Presentación hojas de vida que evidencien la experiencia del equipo. 2) Un segundo desembolso del 40% del aporte de LA SECRETARIA DEL AMBIENTE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: Un (1) documento técnico con la presentación de los resultados obtenidos con la implementación de los Talleres semilleros con temática en el área de cultura y arte en los dos municipios seleccionados del Departamento, integrando a 25 personas, con una cobertura de 15 sesiones cada una de cuatro (04) horas, que incluye la elaboración de un programa de formación integral cuya temática corresponda a generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales. 3) Un tercer desembolso del 10% del aporte de LA SECRETARIA DEL AMBIENTE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: cortometraje que aborde una problemática ambiental relevante para la comunidad, utilizando el lenguaje cinematográfico como herramienta de denuncia, reflexión y promoción de prácticas sostenibles, una duración de 7 a 15 minutos, en un formato 4K, con definición: FULL HD. 4) Un cuarto y último desembolso del 10% del aporte de LA SECRETARIA DEL AMBIENTE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: Un (1) informe final en digital que consolide los productos pactados en desarrollo del convenio, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital, (2) Acta de Terminación y acta de Liquidación, (3) Certificación y soportes de los aportes en parafiscales, salud y pensión, del personal vinculado, (4) Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.

Los aportes se efectuarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o productos de ejecución del convenio
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO: El último desembolso se hará previo cumplimiento del objeto del convenio, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SECRETARIA DEL AMBIENTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio, como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013

B. La FUNDACIÓN VALHER realizará un aporte en efectivo por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000), correspondiente al 32% de la contrapartida. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por EL ASOCIADO, para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegara a ejecutar algunos recursos deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO.

NOTA 1: En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria.

3.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la Supervisión del Contrato que será ejercida por quien se designe por el ordenador del gasto, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

3.4.5.1 Obligaciones del Departamento– Secretaría del Ambiente.

1. Aportar VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000) a la ESAL, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
2. Delegar un(a) funcionario(a) de la Secretaría del Ambiente para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio.
3. Elaborar conjuntamente el Acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.
4. Brindar la información que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento del objeto.
5. Analizar y evaluar los informes presentados, de acuerdo con el desarrollo del presente Convenio.

6. Participar activamente en el seguimiento y desarrollo de las actividades.
7. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente Convenio.
8. Realizar seguimiento de los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas propias de tales proyectos.
9. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
10. Realizar visita de verificación de la ejecución del convenio cuando sea necesario.
11. Las demás inherentes al desarrollo del convenio.

2.4.5.2. Obligaciones de la ESAL:

1. Elaborar y entregar a la Secretaría del Ambiente el plan de trabajo que contenga la programación (cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio
2. Aportar la suma de cofinanciación, según lo consignado en su propuesta. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos.
3. Aportar todos los demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.
4. Ejecutar las actividades previstas en el convenio respetando las disposiciones de orden legal.
5. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades relacionadas con la ejecución del Convenio.
6. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del Convenio
7. Elaborar conjuntamente el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y cumplidos los requisitos de ejecución.
8. Destinar e invertir los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO – Secretaría del Ambiente de manera eficiente, ajustándose a lo detallado en el numeral 3.2 Alcance.
9. Garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
10. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y/o parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
11. Realizar las actividades con personal que cuenten con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en las normas contractuales vigentes.
12. Atender los requerimientos realizados por parte del Supervisor (Gobernación de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente, además de presentar la información específica cuando se le solicite.
13. Presentar informe final correspondiente a los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.
14. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio el acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
15. Recibir la visita del Supervisor o delegado que se realice al convenio con fecha y hora establecida.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El fundamento jurídico para la celebración del convenio de asociación se sirve de la modalidad de contratación directa en atención a:

• El artículo 8° de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...".*

• El artículo 209 de la Carta Política en el párrafo 2o, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

• La Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional..."*, Artículo 96, "*las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".*

• La Ley 99 de 1993, Artículo 1o. Principios Generales Ambientales. Numeral 10. *"La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, ..."*

• El decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que la Fundación Valher es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporta recursos en dinero para el desarrollo del convenio de asociación por una suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) equivalente a un 32% del valor total del mismo, conforme oficio publicado conforme oficio de contrapartida.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

El Articulo 355 de la Constitución política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo.

El artículo 1º del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

La Secretaría del Ambiente requiere para el cumplimiento de su gestión, especialmente la meta 043 contenida en el Plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN".

El Decreto 092 del 2017 en su artículo 5 señala: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"

La asociación con la **Fundación Valher** se justifica en que el departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria del Ambiente mediante el proceso exploratorio en SECOP II, SA-SIP-023-2024 solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar en el proceso cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para promover la creación de valores ambientales, el reconocimiento y la apropiación del territorio a través de la implementación de dos (2) semilleros de cultura y arte en dos municipios del departamento de Cundinamarca*" obteniendo una única respuesta como consta en el referido documento exploratorio del SECOP, presentada por Fundación Valher , donde manifestó su interés de asociarse con la Gobernación de Cundinamarca la complementariedad con los recursos aportados.

Al respecto, se consideran aspectos tales como que la **Fundación Valher** se creó en el año 2005, con el propósito de velar por el bienestar y el mejoramiento en la calidad de vida de sus asociados y el de la comunidad en general, mediante el trabajo colectivo comunitario y social, en procura de: *5. Ejecutar programas en las áreas de nutrición, salud, aprendizaje (socioemocional, cognitivos, desarrollo físico, artes, oficios y creación de empresas) y el desarrollo de diferentes talentos en niños, niñas, adolescentes y adultos. (…) 8. Desarrollo, intermediación y avance*

de programas, planes y proyectos ligados a ingeniería mecánicas, ingeniería civil, ingeniería ambiental, planes municipales, regionales y departamentales de: servicios públicos, manejo de aguas, aguas residuales, aguas servidas, medio ambiente sostenible y sustentables, proyectos encaminados a la minería, proyectos agrícolas, proyectos pecuarios, proyectos agropecuarios, de desarrollo forestal, reforestación con material vegetal nativo, foráneo, desarrollo de proyectos con especias vegetales frutales, cultivos hidropónicos, transgénicos, biológicos y otros que puedan llegar a hacer parte de procesos de agronomía en Colombia"

El proyecto permitirá generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales. El Convenio de Asociación permitirá establecer un marco de colaboración horizontal, donde la entidad pública y la fundación trabajarán de forma conjunta y coordinada para la implementación de los semilleros de cultura y arte con enfoque ambiental, y la creación de los cortometrajes de crónica ambiental.

Adicionalmente, y de conformidad con el **PARÁGRAFO 5 del ARTÍCULO 5 de la LEY 1882 DE 2018, e**n los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares, por tanto, se ha consolidado la experiencia remitida por la ESAL, constatando que es una Entidad Sin Ánimo de Lucro idónea y que sus actividades guardan relación con el programa que se pretende desarrollar.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aportes del Departamento están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100055039 del 01 de agosto de 2024 Ítem 1. Valor: $21.000.000 COP. Rubro: 1121/3-1100/2320202009/6/043/CC/ SECRETARIA DEL AMBIENTE/ FONPET Departamento/ Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2024/004250077/3208006. Importe Total: La suma de VEINTIUN MILLONES PESOS. Valor: $ 21.000.000 COP.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso, son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar el desarrollo del convenio. Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del convenio, tanto los directos como los indirectos.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, las partes asumen los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este convenio.

Siguiendo los lineamientos del CONPES 3714 de 2011, y los manuales y guías sobre administración del riesgo expedidas por Colombia Compra Eficiente, se establece la siguiente matriz:

Etapa		Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento					¿A quién se asigna?	Tratamiento / Control a ser Implementad o						Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Precontractual		EFECTOS POR DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO PARA SU EJECUCIÓN Y	DEMORA EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.	3	1	2		DEPARTAMENTO 11 ASOCIADO	SEGUIMIEN TO AL PROCESO PRECONTR ACTUAL	2	1	2		SI	DEPARTAMENTO/ ASOCIADO	ETAPA PRECONTRA CTUAL	ETAPA PRECONT RACTUAL	REVISIÓN CONTINÚA Y PROGRAMACI ÓN DE LA EJECUCIÓN.	
Precontractual		EFECTOS POR DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA OPTENCIÓN DEL REGISTRO PRESEUPUESTAL DEL CONVENIO.	DEMORAS EN LOS DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS A LA CUENTA.	2	1	3		DEPARTAMENTO 11 ASOCIADO	SEGUIMIEN TO AL PROCESO FINANCIER O	2	1	2		SI	DEPARTAMENTO/ ASOCIADO	ETAPA PRECONTRA CTUAL	ETAPA PRECONT RACTUAL	REVISIÓN CONTINÚA DEL PROCESO FINANCIERO.	
Contractual		EFECTOS POR LAS DEMORAS EN EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.	DEMORAS EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO.	2	2	3		ASOCIADO / DEPARTAMENTO	SEGUIMIEN TO PERMANEN TE A LA EJECUCIÓN	2	1	2		SI	ASOCIADO / DEPARTAMENTO	ETAPA CONTRACTU AL	ETAPA CONTRAC TUAL	REVISIÓN CONTINÚA DE LOS PROCESOS DERIVADOS.	
Contractual		EFECTOS POR DEFICIENTE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.	BAJO IMPACTO DEL CONVENIO.	2	3	3		ASOCIADO	SEGUIMIEN TO PERMANEN TE AL PROCESO E SOCIALIZAC IÓN	1	1	2		SI	ASOCIADO / DEPARTAMENTO	ETAPA CONTRACTU AL	ETAPA CONTRAC TUAL	REVISIÓN CONTINÚA DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓ N.	

Contractual		EFECTOS POR DEFICIENTE ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR EL ASOCIADO.	PRODUCTOS DEFICIENTES Y BAJO IMPACTO DEL CONVENIO.	1	3	3		ASOCIADO	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL PERSONAL TÉCNICO SELECCION	1	1	2		SI	ASOCIADO DEPARTAMENTO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	REVISIÓN CONTINÚA DEL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA.	
Contractual		NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	2	1	3		ASOCIADO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – POLIZA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	2	1	2		SI	ASOCIADO	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN.	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá a Fundación Vlaher la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	N/A	Igual al plazo de ejecución del contrato.

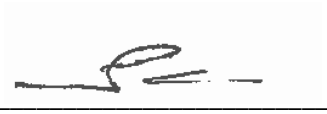
8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100055029

- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Anexo 1. Cotizaciones
- Carta de Manifestación.
- Documentos ESAL

9. RESPONSABLES



Responsable componente Técnico
EDGART OSWALDO PARRADO
Director Operativo
Dirección de Educación Ambiental



Responsable componente jurídico
DANIELA RAMOS
Contratista Apoyo Jurídico del Despacho



Responsable componente Financiero
BECKY MARTINEZ ORTIZ
Contratista Apoyo del Despacho

Gobernación de Cundinamarca

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA– DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS			
CERTIFICA:			
Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024004250077			
Fecha de registro (DD.MM.AAAA)	09.04.2024	Fecha última actualización (DD.MM.AAAA)	

PLAN DE DESARROLLO: GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN	
Sector	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
LÍNEA ESTRATÉGICA/PROGRAMA/META DE PRODUCTO	1-BIENESTAR VERDE/3208-EDUCACIÓN AMBIENTAL/043-Implementar 7 proyectos de Educación Ambiental que afiancen la formación de una cultura ambiental en los cundinamarqueses.

ESTADO FINANCIERO			
Valor de inscripción	4.350.000.000	Valor actual del proyecto	4.350.000.000

FUENTE	VALOR PROYECTO
Propios	2.750.000.000
SGP	0
Aportes transf cofinanciación nación	0
Aportes transf cofinanciación municipios	0
SGR	0
Otras fuentes de financiación	1.600.000.000

Dado en Bogotá D.C. el día martes, 9 de abril de 2024.

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Director de Finanzas Públicas

Gobernación de CUNDINAMARCA	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y ARTICULACIÓN GERENCIAL	Código: E-DEAG-FR-028
		Versión: 6
	CONCEPTO PRECONTRACTUAL GASTOS DE INVERSION	Fecha de Aprobación: 24-11-2021

Nº Concepto	0000005190	**Fecha Emisión**	31.07.2024
Entidad	1121 - SRIA DEL AMBIENTE	**Valor Total**	21.000.000,00
Objeto Precontractual	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VALORES AMBIENTALES, EL RECONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) SEMILLEROS DE CULTURA Y ARTE EN DOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		

Posición 001	**Vigencia**	2024	**Valor**	21.000.000,00
Meta de Producto	6/043 Implementar 7 proyectos de Educacion Ambiental que afiancen la formacion de una cultura ambiental en los cundinamarqueses.			
Código - Sector	32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	**Código - Programa**	3208 - EDUCACIÓN AMBIENTAL	
BPIN Proyecto	2024/004250077 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			
Producto	2024/004250077/3208006 Servicio de asistencia técnica para la implementación de lasestrategias educativo ambientales y de participación (Producto principal del proyecto)			
Centro Gestor	1121	**Fondo**	3-1100	
Código - CCPET	2320202009	**Área Funcional**	6/043/CC	
Actividad	Incentivos para la implementación de proyectos de educación ambiental para la formación de cultura ambiental			
Insumos	Mano de obra calificada			
Proyecto específico				

JUSTIFICACIONES

En el Programa del Plan de desarrollo

EDUCACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE DOS SEMILLEROS DE CULTURA Y ARTE EN DOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE VALORES AMBIENTALES, EL RECONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO.

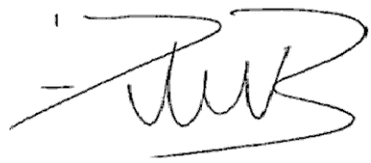
En el Proyecto

L financiación del objeto AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VALORES AMBIENTALES, EL RECONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) SEMILLEROS DE CULTURA Y ARTE EN DOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Ordenador del Gasto	**- Autorizó**	DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Funcionario	**- Revisó**	NOHORA JUDITH ROJAS ROJAS
Funcionario	**- Elaboró**	EDISSON FABIAN DIAZ GALEANO
Funcionario Sría Planeación	**- Validó**	IVONNE ANDREA SOLANO ARIAS

Se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

Director de Finanzas Públicas **- Emitió**



ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON

Gobernación de Cundinamarca

Departamento Cundinamarca
Dirección de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	7100055029	Fecha del Creación	01.08.2024
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2024
Fecha de aprobación	02.08.2024	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: AUNAR ESFUERZOS SEMILLEROS DE CULTURA YARTE CP5190

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: $ 21.000.000 COP
Rubro: 1121/3-1100/2320202009/6/043/CC / SECRETARIA DEL AMBIENTE / FONPET Departamento / Servicios para la comunidad, sociales y personales
Proyecto: 2024/004250077/3208006 FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE E

Importe Total: La Suma de VEINTIUN MILLONES PESOS
Valor: $ 21.000.000 COP

Elaboró
ANDRES CAMILO MARTINEZ RINCON

Aprobó
CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Director de Presupuesto

Powered by CamScanner

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Soacha, 09 de agosto del 2024

Señores
Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente
Bogotá, DC.

Referencia: Manifestación de aporte del 32% para convenio de Asociación

Respetados señores:

El suscrito **JAIRO YAMIT OLARTE TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.420.254 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal, en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN VALHER** con domicilio en Carrera 2 # 12c 60, identificado con NIT. No. **900.059.867 – 8**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente escrito manifiesto estar dispuesto a aportar el 32% del valor del convenio de asociación cuyo objeto será: "Aunar esfuerzos para promover la creación de valores ambientales, el reconocimiento y la apropiación del territorio a través de la implementación de dos (2) semilleros de cultura y arte en dos municipios del departamento de Cundinamarca".

El aporte de recursos en dinero proviene de recursos propios y se ejecutarán en el proyecto conforme las condiciones que se establezcan por la Secretaría del Ambiente.

Atentamente:

RAZÓN SOCIAL: **FUNDACIÓN VALHER** NIT: **900.059.867 – 8** NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **JAIRO YAMIT OLARTE TORRES** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.015.420.254 expedida en Bogotá**	DIRECCIÓN: **Carrera 2 # 12c 60** TELÉFONO: **3204900587** FAX CORREO ELECTRÓNICO: **valherfundacion@gmail.com** CIUDAD: **SOACHA**

FIRMA:

JAIRO YAMIT OLARTE TORRES
C.C.: 1.015.420.254 expedida en Bogotá
Representante Legal
Fundación VALHER